



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## INVITACIÓN A COTIZAR

**OMEGA DENTAL SA DE CV**

**ENRIQUE GUZMAN**

**36 38 88 98**

Con fundamento en el artículo 16 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **CONC-008-CUCS-AD-2019 "Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al fondo **1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados**.

Adjunto al presente sírvase encontrar las Bases del concurso solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **9 de septiembre del 2019**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **12:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18, Edificio "K", Planta Alta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

**"PIENSA y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco a 30 de Agosto del 2019

  
**Lic. José Martín Mercado Ramírez**  
Coordinador de Servicios Generales

  
**Lic. María Dolores Rodríguez Villegas**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Recibí - (Invitación)

1



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## INVITACIÓN A COTIZAR

**DENTAL PLUS S.A. DE C.V.**  
**DE LA GARZA SALINAS MARIA AURORA**  
**36476662 / 36471779 / 36476662**  
dentalp@prodiqv.net.mx

Con fundamento en el artículo 16 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **CONC-008-CUCS-AD-2019 "Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al fondo **1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados.**

Adjunto al presente sírvase encontrar las Bases del concurso solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **9 de septiembre del 2019**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **12:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18, Edificio "K", Planta Alta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
"PIENSA y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco a 30 de Agosto del 2019

Lic. José Martín Mercado Ramírez  
Coordinador de Servicios Generales

Lic. María Dolores Rodríguez Villegas  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Recibi invitación



02/09/2019



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## INVITACIÓN A COTIZAR

**RAMOS ESPARZA MARTHA GABRIELA**

**RAMOS ESPARZA MARTHA GABRIELA**

**38-27-30-10**

d\_dental\_ramos@yahoo.com.mx

Con fundamento en el artículo 16 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **CONC-008-CUCS-AD-2019 "Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al fondo 1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados.

Adjunto al presente sirvase encontrar las Bases del concurso solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **9 de septiembre del 2019**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **12:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18, Edificio "K", Planta Alta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

**"PIENSA y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco a 30 de Agosto del 2019

  
**Lic. José Martín Mercado Ramírez**  
Coordinador de Servicios Generales

  
**Lic. María Dolores Rodríguez Villegas**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## INVITACIÓN A COTIZAR

**IVOCLAR VIVADENT, S.A. DE C.V.**  
**CASTILLO VERDUZCO RAFAEL FEDERICO**  
**0155-50621000**

Con fundamento en el artículo 16 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **CONC-008-CUCS-AD-2019 "Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al fondo 1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados.

Adjunto al presente sírvase encontrar las Bases del concurso solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **9 de septiembre del 2019**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **12:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18, Edificio "K", Planta Alta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

**"PIENSA y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco a 30 de Agosto del 2019

  
**Lic. José Martín Mercado Ramírez**  
Coordinador de Servicios Generales

  
**Lic. María Dolores Rodríguez Villegas**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## INVITACIÓN A COTIZAR

**GILBERTO SORIANO RIVAS**

**GILBERTO SORIANO RIVAS**

**36210101**

Con fundamento en el artículo 16 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **CONC-008-CUCS-AD-2019 "Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al fondo **1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados.**

Adjunto al presente sírvase encontrar las Bases del concurso solicitándole acusar recibo de las mismas vía correo electrónico.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **9 de septiembre del 2019**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas a las **12:00 horas**, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950 Col. Independencia puerta 18, Edificio "K", Planta Alta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

**"PIENSA y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco a 30 de Agosto del 2019

  
**Lic. José Martín Mercado Ramírez**  
Coordinador de Servicios Generales

  
**Lic. María Dolores Rodríguez Villegas**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## DICTAMEN TÉCNICO PARA FALLO

**CONCURSO No. :** CONC-008-CUCS-AD-2019  
**DEPENDENCIA:** Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
**DESCRIPCION:** Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al fondo 1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados.

1. Relación de proposiciones declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON IVA
1	DENTAL PLUS S.A. DE C.V.	\$ 1'013,506.14
2	RAMOS ESPARZA MARTHA GABRIELA	\$ 582,761.50
3	OMEGA DENTAL S.A. DE C.V.	\$ 714,315.23
4	ORMCO DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$ 489,661.66

2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales, la Unidad de Adquisiciones y Suministros y el personal responsable de las Clínicas Odontológicas Integrales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, realizaron la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como en los siguientes aspectos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
  - a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases del concurso.
  - b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados
  - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.
- III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por el personal responsable de las Clínicas Odontológicas Integrales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

CONC-008-CUCS-AD-2019



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
  - Cumplimiento de los requisitos documentales para el licitante.
  - Condiciones de pago.
  - Precio
  - Vigencia de la cotización
  - Garantías
3. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se resume el siguiente resultado:
- 3.1. La empresa **Dental Plus S.A. de C.V.**, presenta errores de cálculo en varias partidas por redondeo por lo que se efectúa las correcciones aritméticas, dice: \$1'013,489.17 el monto correcto es: \$ 1'013,506.14. En su propuesta, presente error en el número de partida, dice 82 y debe decir 83.
- 3.2. La empresa **Omega Dental S.A. de C.V.**, presenta errores de cálculo en varias partidas por redondeo, por lo que se efectúa las correcciones aritméticas; además en una partida que no cumple, por lo que su propuesta económica se modifica, dice: \$758,111.01 el monto correcto es: \$ 666,814.24. En la partida **214 no cumple**, se pidió marca ODS y cotiza marca PHASE ALLOY.
- 3.3. La empresa **Ormco de Mexico S.A. DE C.V.** presenta errores de cálculo en varias partidas por redondeo por lo que se efectúa las correcciones aritméticas, su propuesta dice: \$489,661.63 el monto correcto es: \$ 489,661.66
- 3.4. Las partidas **3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 67, 69, 70, 79, 80, 82, 84, 85, 93, 94, 95, 96, 97, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 136, 137, 138, 150, 152, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 187, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209** se declaran **DESIERTAS** en virtud de no recibir propuesta alguna. Las partidas **232 y 233** no se adjudican ya que por error no se eliminaron del catálogo, ya que fueron adjudicadas en el concurso CONC-007-CUCS-AD-2019.
4. La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación del concurso **CONC-008-CUCS-AD-2019**, relativo a la **"Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al fondo **1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados**, se adjudique de la siguiente manera:
- 4.1 A la empresa **Dental Plus S.A. de C.V.**, las partidas **12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 60, 61, 62, 63, 64, 81, 83, 86, 87, 88, 92, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107**, por un importe de: -----  
**\$1'013,506.14** (Un millón trece mil quinientos seis pesos 14/100 M.N.) I.V.A. incluido;
- 4.2 Al proveedor **Martha Gabriela Ramos Esparza**, las partidas **2, 4, 5, 126, 140, 175, 214, 235 y 240**, por un importe de: -----  
**\$ 76,728.20** (Setenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido;
- 4.3 A la empresa **Omega Dental S.A. de C.V.**, las partidas **1, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 153, 154,**

CONC-008-CUCS-AD-2019



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

155, 156, 157, 158, 166, 169, 171, 172, 173, 174, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 234, 236, 237, 238, 239, 241, 242, 243, 244 y 245, por un importe de: -----

\$ 666,814.24 (Seiscientos sesenta y seis mil ochocientos catorce pesos 24/100 M.N) I.V.A. incluido;

4.4 A la empresa **Ormco de Mexico S.A. de C.V.**, las partidas **19, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 89, 90, 91 y 109**, por un importe de: **\$489,661.66** (Cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno pesos 66/100 M.N) I.V.A. incluido;

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 21, 24, 24 bis y 25 del **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 17 de septiembre de 2019

ELABORÓ

  
Lic. **María Dolores Rodríguez Villegas**  
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros

AUTORIZÓ

  
Lic. **José Martín Mercado Ramírez**  
Coordinador de Servicios Generales

CONC-008-CUCS-AD-2019





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

## ACTA DE FALLO

**Concurso:** CONC-008-CUCS-AD-2019

**Dependencia:** Centro Universitario de Ciencias de la Salud

**Descripción:** Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al fondo 1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados

En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 8:50 horas del miércoles 18 de septiembre de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Generales, sito en el edificio "K" Planta Alta, de este Centro Universitario, los integrantes del Comité de Compras para emitir el siguiente fallo.

El **Dr. Juan Manuel Alcantar Jaramillo**, con cargo de **Presidente** del Comité de Compras y designado para presidir este acto, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el **Artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la adjudicación para la **"Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al fondo 1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados, queda de la siguiente manera:

1. A la empresa **Dental Plus S.A. de C.V.**, las partidas **12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 60, 61, 62, 63, 64, 81, 83, 86, 87, 88, 92, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107**, por un importe de: **\$1'013,506.14** (Un millón trece mil quinientos seis pesos 14/100 M.N.) I.V.A. incluido;
2. Al proveedor **Martha Gabriela Ramos Esparza**, las partidas **2, 4, 5, 126, 140, 175, 214, 235 y 240**, por un importe de: -----  
**\$76,728.20** (Setenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido;
3. A la empresa **Omega Dental S.A. de C.V.**, las partidas **1, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 166, 169, 171, 172, 173, 174, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 234, 236, 237, 238, 239, 241, 242, 243, 244 y 245**, por un importe de: -----  
**\$666,814.24** (Seiscientos sesenta y seis mil ochocientos catorce pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido;

ACTA DE FALLO CONCURSO CONC-008-CUCS-AD-2019

Sierra Mojada Núm. 950, edificio K, Colonia Independencia, Código Postal 44190.

Guadalajara, Jalisco. México. Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33840

www.cucs.udg.mx



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

4. A la empresa **Ormco de Mexico S.A. de C.V.**, las partidas **19, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 89, 90, 91 y 109**, por un importe de: **\$489,661.66** (Cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno pesos 66/100 M.N) I.V.A. incluido;
5. Las partidas **3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 67, 69, 70, 79, 80, 82, 84, 85, 93, 94, 95, 96, 97, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 136, 137, 138, 150, 152, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 170, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 187, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209** se declaran **DESIERTAS** en virtud de no recibir propuesta alguna. Las partidas **232 y 233** no se adjudican ya que por error no se eliminaron del catálogo, ya que fueron adjudicadas en el concurso **CONC-007-CUCS-AD-2019**.

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con los **artículos 16 fracción II, 21, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.

**Dr. Juan Manuel Alcantar Jaramillo**  
Presidente

**Mtra. Saralyn López Taylor**  
Secretario Ejecutivo

**ACTA DE FALLO CONCURSO CONC-008-CUCS-AD-2019**

Sierra Mojada Núm. 950, edificio K, Colonia Independencia, Código Postal 44190.

Guadalajara, Jalisco, México. Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33840

[www.cucs.udg.mx](http://www.cucs.udg.mx)



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

### LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	ORMCO de México S.A. de C.V.
Representante	Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 561 de fecha 11 de junio de 1990, ante la fe del Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, Notario Público número 11 de Tijuana, Baja California.
Título	Apoderada	Representante	C. Edgar David Ibáñez Domínguez
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 46,883 de fecha 09 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Apoderado
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública número 37,889 de fecha 12 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de Ciudad de México
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	4
		Clave Patronal I.M.S.S.	5
		Domicilio	[Redacted]

### OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de material dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al fondo 1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados		
Clave	CONC-008-CUCS-AD-2019	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Cantidad a pagar	\$489,661.66 Incluye IVA	Partidas	Las mencionadas en el Anexo
Forma de pago (periodicidad)	30 días	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Autogenerado

### PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega	30 días siguientes
A partir de	La firma del contrato

### INSTALACIÓN

<input type="checkbox"/> SI incluye instalación
<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación

### FIANZAS

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
- c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
- d) Ninguna.

### FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	19 de septiembre de 2019
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca	Representante	C. Edgar David Ibáñez Domínguez
Título	Apoderada	Título	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Dr. José Francisco Muñoz Valle	Nombre	Dra. Saelyn López Taylor
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Recibi Original

Quedra Vargas

3/03/2020





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 16 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**TERCERA.-** **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.-** **EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.-** La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.**- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.**- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.**- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.**- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por el suscrito en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



ANEXO "A"



Ormco de México, S.A. de C.V

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECCIÓN V  
FORMATO DE PROPUESTA  
ECONÓMICA

CONCURSO NUMERO CONC-008-CUCS-AD-2019

ADQUISICION DE MATERIAL DENTAL PARA LAS CLINICAS ODONTOLÓGICAS INTEGRALES DE LA DIVISION DE DISCIPLINAS CLINICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON CARGO AL FONDO 1.1.2 PROYECTO 248980. RECURSOS ALMOGENERADOS

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN Y/ o SERVICIO	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL
---------	------------------	----------	------------------------------------	----------------	-----------

REQUISICIÓN 229

19	JUEGO	50	Brackets Auto ligado Damon Q .022 STD. 014/ 018 ORMCO KIT CON ARCOS Y TUBOS	4,250.00	212,500.00
48	PAQUETE	20	205-1902 Arco preformado CUNITI 014 ORMCO PAQ c/10	807.53	16,150.60
49	PAQUETE	20	205-1902 Arco preformado CUNITI 014 ORMCO PAQ c/10	807.53	16,150.60
50	PAQUETE	20	205-1904 Arco preformado CUNITI 018 ORMCO PAQ c/10	807.53	16,150.60
51	PAQUETE	20	205-1904 Arco preformado CUNITI 018 ORMCO PAQ c/10	807.53	16,150.60
52	PAQUETE	20	210-1905 Arco preformado CUNITI 014 X 025 ORMCO PAQ c/10	807.53	16,150.60
53	PAQUETE	20	210-1905 Arco preformado CUNITI 014 X 025 ORMCO PAQ c/10	807.53	16,150.60
54	PAQUETE	20	210-1907 Arco preformado CUNITI 018 X 025 ORMCO PAQ c/10	807.53	16,150.60
55	PAQUETE	20	210-1907 Arco preformado CUNITI 018 X 025 ORMCO PAQ c/10	807.53	16,150.60
56	TUBO	5	266-0010 Alambre .16 x 22 TMA barra ORMCO tubo c/10	608.53	3,042.65
57	TUBO	5	266-0004 Alambre .32 TMA barra ORMCO tubo c/10	608.53	3,042.65
58	TUBO	5	266-0011 Alambre .17 x 25 TMA barra ORMCO tubo c/10	608.53	3,042.65
59	PAQUETE	4	635-0065 Ligas 5/16 14 onz ORMCO	601.95	2,407.80
65	CAJA	4	635-0067 Ligas 1/2 14 onz whale ORMCO	601.95	2,407.80
65	CAJA	4	630-0012 Ligas 1/4 2 onz Owl ORMCO	511.64	2,046.56
68	CAJA	4	630-0030 Ligas 1/8 3.5 onz Cipmunk ORMCO	511.64	2,046.56
71	CAJA	4	630-0017 Ligas 3/4 2 onz Ostich ORMCO	663.07	2,652.28
72	CAJA	4	630-0014 Ligas 3/8 2 onz Road Runner ORMCO	511.64	2,046.56
73	CAJA	4	630-0053 Ligas 3/8 6 onz Buffalo ORMCO	511.64	2,046.56
74	CAJA	6	635-0066 Ligas 3/8 14 onz Elephant ORMCO	601.95	3,611.70
75	CAJA	4	630-0016 Ligas 5/8 2 onz Eagle ORMCO	663.07	2,652.28
76	CAJA	4	630-0036 Ligas 5/8 3.5 onz Llama ORMCO	663.07	2,652.28
77	CAJA	4	630-0013 Ligas 5/16 2 onz PARRROT ORMCO	511.64	2,046.56
78	CAJA	7	630-0033 Ligas 5/16 3.5 onz Penguin ORMCO	511.64	3,581.48
79	JUEGO	15	740-0199 Resina Enlignh ORMCO c/4 pzas	1,717.31	25,759.65

14

15

16

*Darby*

*[Handwritten signature]*



90	PZA	20	740-0271 Primer Ortho Solo	ORMCO	457.83	9,156.60
91	PZA	10	759-0025 Soldadura ORMCO		395.03	3,950.30
109	PZA	4	866-4014 Spintek Apertura ORMCO		556.10	2,224.40
					<b>SUB-TOTAL</b>	<b>422,122.12</b>
					<b>I.V.A.</b>	<b>67,539.51</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>489,661.63</b>

TOTAL, CON LETRA: \$489,661.63 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)

VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES. DESPUÉS DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS, CONFORME A BASES DE LA LICITACIÓN

FORMA DE PAGO: EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL FIRMADA Y SELLADA POR EL ALMACÉN GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR.

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS

GARANTIA POR FABRICACION QUE NO EVIDENCIE MALTRATO O DAÑO DURANTE USO.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PRECIOS COTIZADOS SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN DE NINGÚN MOTIVO.

NOTA: CODIGO CORRECTO DE LAS (LIGAS 1/4. 2 ONZAS OWL ORMCO) 630-0012  
 EL CODIGO 630-0013 LA DESCRIPCION CORRECTA (LIGAS 5/16 2 ONZAS PARROT ORMCO)  
 ARCOS PREFORMADO CUNITTI SON ESTANDAR SE PUEDEN USA TANTO COMO SUP Y INFERIOR

GUADALAJARA, JALISCO 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

[Redacted Signature]

17

[Redacted]

18

ATENTAMENTE  
 NOMBRE Y FIRMA

Ormco de México, S.A. de C.V

19



Ormco de México, S.A. de C.V.  
 AV REVOLUCION 1267 PISO 18  
 COL ALPES CP 01010 CD DE MEXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Redacted]

[Redacted]

20



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

### LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	OMEGA DENTAL S.A. de C.V.
Representante	Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 1,562 de fecha 03 de abril de 2008, ante la fe del Lic. Mario Adrián Flores Topete, Notario Público número 95 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	C. Enrique Guzmán Cibrian
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 46,883 de fecha 09 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	21
		Clave Patronal I.M.S.S.	22
Domicilio		Domicilio	

23

### OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de material dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al fondo 1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados		
Clave	CONC-008-CUCS-AD-2019	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Cantidad a pagar	\$566,814.24 incluye IVA	Partidas	Las mencionadas en el Anexo
Forma de pago (periodicidad)	30 días	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Autogenerados
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	45 días siguientes	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

25

### FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

### FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	
		19 de septiembre de 2019	
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca	Representante	C. Enrique Guzmán Cibrian
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
<b>TESTIGOS</b>			
Nombre	Dr. José Francisco Muñoz Velic	Nombre	Dra. Saralyn López y Taylor
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Redbi Original 03/03/2020  
Custavo Garza Vazquez



172567



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

**TERCERA.-** **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad Civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.-** **EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso de contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.-** La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"



**OMEGA DENTAL, S.A. DE C.V.**  
DEPOSITO DENTAL

GUADALAJARA JALISCO, VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

**ATENCION:**  
Mtra. Saralyn López y Taylor  
Secretaría Ejecutiva del Comité de Compras y Adquisiciones  
Centro Universitario de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara.



POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SALUDO Y PRESENTO A USTED LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DENTAL SOLICITADA PARA Adquisición de Material Dental para las Clínicas Odontológicas Integrales de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al fondo 1.1.2 proyecto 248980, Recursos Autogenerados.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$/ IVA	PRECIO UNITARIO \$/ IVA
<b>REQUISICIÓN 227</b>					
1	KIT	FUNDAS DE CELULOIDE PARA LA FABRICACION DE CORONAS DE RESINA SUPERIORES E INFERIORES MARCA 3M	1	\$4,728.45	\$4,728.45
<b>REQUISICIÓN 230</b>					
115	FRASCO	Resina Filtek z350 XT color A1 marca 3M ESPE C/20 pzas	2	\$582.76	\$1,165.52
116	FRASCO	Resina Filtek z350 XT color A2 marca 3M ESPE C/20 pzas	2	\$582.76	\$1,165.52
117	FRASCO	Resina Filtek z350 XT color A3 marca 3M ESPE C/20 pzas	2	\$582.76	\$1,165.52
118	FRASCO	Resina Filtek z350 XT color B2 marca 3M ESPE C/20 pzas	2	\$582.76	\$1,165.52
120	PZA	Orta Teflon medidas 1/2 x 5/8" de plomero marca Ultra JSOTAPE TDV	6	\$196.83	\$1,168.97
121	PZA	Cemento dual (Kerr U200) tipo A2 Paquete Unico. Incluye: 1 Choker 11 grm, 1 bloque de mezcla. Instrucciones marca 3M	1	\$1,379.31	\$1,379.31
122	PZA	Cemento temporal RelyX temp PE 3m	4	\$643.10	\$2,572.41
123	CAJA	Modelina en barra verde c/133 grs. Kerr	15	\$427.59	\$6,413.79
124	CAJA	Modelina en pan verde caja con c/227 grs. marca Kerr	15	\$427.59	\$6,413.79
<b>REQUISICIÓN 231</b>					
132	PZA	CRISOL CRUCIBLES KERR 0002A LARGE	6	\$437.93	\$2,627.59
133	CAJA	INVESTIMENTO WHIP-MIX CERAFINA 90GR C/100 SOBRES 144X90	1	\$2,672.41	\$8,017.24
134	KG	METAL NEO-CAST	2	\$2,198.28	\$4,396.55
135	FRASCO	LIQUIDO WHIP-MIX PARA INVESTIMENTO SPECIAL LIQUID CONCENTRATE	5	\$517.24	\$2,585.21
139	FRASCO	MICROFILM 238ML	4	\$447.41	\$1,789.65
141	PZA	PIEDRA MIZZY BLANCA C/50 RHINO	2	\$418.10	\$836.21
<b>REQUISICIÓN 234</b>					
142	FRASCO	59148 JIPS CERAMIC SEPARATING LIQUID WITH BRUSH 25ML MARCA IVOCLAR	2	\$472.41	\$472.41
143	FRASCO	591401 IPS MODEL SEALER 50ML MARCA IVOCLAR VIVADENT	2	\$556.03	\$1,111.07
144	FRASCO	597055 LIQUIDO PARA PORCELANA IPS E-MAX CERAM BUILD-UP LIQUID 60ML MARCA IVOCLAR VIVADENT	2	\$481.03	\$962.07
145	CAJA	YESO PARA ARTICULAR (TIPO II) ELITE ARTI CAJA CON 12 BOLSAS MARCA ZHERMACK	3	\$1,193.10	\$3,579.31
146	COSTAL/SACO	YESO PARA MODELOS DE ESTUDIO (TIPO III) GOLD ROCK MODEL STONE MARCA LEGG'S	10	\$465.52	\$4,655.17
147	FRASCO	02391 LIQUIDO ESPECIAL PARA CERAFINA BOTELLA DE 1 L1 MARCA WHIP MIX	3	\$517.24	\$1,551.72
148	CAJA	PERLAS DE VIDRIO DE 50 MICRONES PARA SU USO EN SAND BLAST. CAJA CON 20 LB. CÓDIGO P23-9007. MARCA PEARSON MARCA PEARSON	2	\$775.86	\$1,551.72

31

32

*Handwritten signature*



**OMEGA DENTAL, S.A. DE C.V.**  
DEPOSITO DENTAL

coltore...  
wholesale

	149	CAJA	OXIDO DE ALUMINIO BLANCO. CAJA CON 20 LN, CODIGO P23-3555. MARCA PEARSON.	3	\$793.10	\$2,379.31
	151	CAJA	IPS PRESS VEST PREMIUM POWDER 2.5 KG MARCA IVOCLAR REF 68585AN	2	\$1,985.34	\$3,970.69
FASHION	153	TUBO	IPS E-MAX PRESS INGOTS LT A1 C/S PZAS MARCA IVOCLAR VIVADENT	5	\$1,681.03	\$8,405.17
	154	TUBO	IPS E-MAX PRESS INGOTS MT A2 C/S PZAS MARCA IVOCLAR	5	\$1,681.03	\$8,405.17
DE MATHISON	155	CAJA	SOFT MONOPHASE POLYETHER TUBO BASE TUBO CATALIZADOR REF. 7020112210 MARCA 3M ESPE	1	\$1,476.72	\$1,476.72
WATMAN	156	CAJA	POLYVINTL EXPRESS XT PENTA HEAVY 36991 REF7020112250 MARCA 3M ESPE	2	\$1,437.07	\$2,874.14
	157	CAJA	PENTAMIX PORTA CARTUCHOS PARA MAQUINA PENTAMIX 3 REF. 7020112210 MARCA 3M ESPE	2	\$1,514.66	\$3,029.31
NSK	158	KIT	IPS MULTI INVESTMENT RING SYSTEM 200 G. CODIGO IVOCLAR: 638506	2	\$1,231.03	\$2,462.07
	166	FRASCO	PICO FIT SOLVENTE RFE 15940700 MARCA RENFERT	1	\$375.00	\$375.00
	169	CAJA	FITCHECKER ADVANCE SILICON P/PUNT DE CON BCO MARCA GC	1	\$1,594.83	\$1,594.83
TBS	171	CAJA	MODELINA BARRA VERDE C/15 PZAS 00444 MARCA KERR	5	\$427.59	\$2,137.93
	172	CAJA	MODELINA BARRA ROJA C/15 PZAS 00432 MARCA KERR	5	\$427.59	\$2,137.93
Fusion	173	CAJA	RETRACTOR OPTRAGATE T REGULAR C/80 PZAS 5900504YW MARCA IVOCLAR	4	\$1,931.03	\$7,724.14
	174	CAJA	DISCO MEDRA MIZZY (BLANCA) C/90 PZAS	2	\$418.10	\$836.21
DENTAM	181	PZA	GUta de Color SR Vivodent PE Spade E38316 MARCA IVOCLAR	1	\$847.41	\$847.41
	184	PZA	VITA Unsharpide 30-MASTER B353 MARCA VITA	1	\$1,531.03	\$1,531.03
DENTSPLY	185	FRASCO	QUICK CHECK (RED). INDICADOR EN SPRAY 75 GR. REF: 10060 MARCA VOCATION	1	\$743.97	\$743.97
ALUTENA	186	PZA	PTIZAS CAÑONCO PARA YESO (REF 17-008) MARCA TDS	2	\$272.41	\$544.83
Novilab	188	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence WHITE E01), 5 GR. REF: 597012 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
	189	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence CREME E02), 5 GR. REF: 597014 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
Ivoclar	190	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence COPPER E03), 5 GR. REF: 597017 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
Vivadent	191	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence HAZEL E06), 5 GR. REF: 597018 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
	192	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence KHAKI E08), 5 GR. REF: 597020 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
	193	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence EMERALD E09), 5 GR. REF: 597021 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
OCOR	194	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence HAZOGANY E11), 5 GR. REF: 597023 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
	195	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence TEJARA E13), 5 GR. REF: 597025 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
NOV	196	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence PROFUNDO E14), 5 GR. REF: 597026 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
	197	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence OCEAN E16), 5 GR. REF: 597028 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
AVOIDER	198	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence ANTHRACITE E18), 5 GR. REF: 597030 MARCA IVOCLAR	1	\$771.55	\$771.55
	199	FRASCO	IPS EMAX CERAM (Essence BLACK E19), 5 GR. REF: 597031 MARCA IVOCLAR	1	\$775.21	\$775.21
Kodak	210	JUEGO	REQUISICIÓN 240 Pasta indicadora de presión Mizzy c/ 36 grs.	10	\$452.59	\$4,525.86
Novilab	211	CAJA	Pañol para articular Accuflex II rojo-negro marca Parkell c/80 tras	15	\$512.93	\$7,693.97
	212	FRASCO	REQUISICIÓN 241 Adhico para ortodoncia marca M-bone MDC c/ 150 grs colores gris	10	\$337.07	\$3,370.69
	213	TUBO	REQUISICIÓN 242 Selloador para conductos Vitapex marca Neo Dental International Inc. c/2 grs.	25	\$1,250.00	\$31,250.00
REQUISICIÓN 243	215	CAJA	Guia percho medium fine marca Pearson	15	\$155.17	\$2,327.59
	216	CAJA	Spongostan dental marca Ethicon c/24 pzas	5	\$349.14	\$1,745.69
SE	217	JUEGO	Cemento quimica Goe-pak c/90 gr base 90 catalizador GC America INC	3	\$646.55	\$1,939.66
			REQUISICIÓN 243			

3M ESPE

*Handwritten signature*





**OMEGA DENTAL, S.A. DE C.V.**  
DEPOSITO DENTAL

35

- 3M
- Bayer
- 3M
- FOSHION
- MSK
- IBS
- DENTAL
- AMERICAN
- Kodak
- AMERICAN
- IBS
- AMERICAN
- IBS
- AMERICAN
- IBS

218	CAJA	Modelina barra roja marca Kerr c/113 grs	15		
219	CAJA	Modelina barra verde marca Kerr c/113 grs	15	\$427.59	\$6,413.79
220	JUEGO	Cemento sellador de conductos Sealbond marca Kerr c/30 grs.	5	\$427.59	\$6,413.79
221	CAJA	Cemento temporal Temp bond JE unidades marca Kerr c/50 piezas	5	\$456.90	\$2,284.48
222	BOLSA	Yaso Velnir de 1 kg marca Kerr	30	\$546.55	\$16,396.55
			120	\$60.34	\$7,241.38
REQUISICIÓN 246					
223	PZA	Fresa carfanta bola HP No.4 Quirúrgica marca Maillefer Dentply	150	\$53.45	\$8,017.24
224	PZA	Fresa carfanta fura HP No. 703 quirúrgica marca Maillefer Dentply	600	\$53.45	\$42,758.62
225	PZA	Fresa Endo-2 marca Maillefer Dentply	80	\$176.72	\$14,137.93
226	CAJA	Umas k file de primera serie de 25mm c/6 piezas marca Maillefer Dentply	30	\$181.03	\$5,431.03
227	CAJA	Umas k file de segunda serie de 25 mm c/6 piezas marca Maillefer Dentply	30	\$181.03	\$5,431.03
228	FRASCO	Cemento sellador de conductos AH Plus marca Dentply	8	\$1,163.79	\$9,310.34
229	CAJA	Fresa Pizzo Nº 1/6 c/6 piezas marca Maillefer Dentply	10	\$388.79	\$3,887.93
230	CAJA	Umas K file 1ª 15 de 25mm c/6 piezas marca Maillefer Dentply	15	\$181.03	\$2,715.52
REQUISICIÓN 247					
231	FRASCO	Suero (Osuro de soro al 0.9%) c/1000 marca Psa	450	119.00	\$3,550.00
REQUISICIÓN 248					
234	CAJA	Hoja p/ bsiur Nº 15C marca Ambidom c/100 piezas.	7	\$155.17	\$1,086.21
REQUISICIÓN 250					
235	FRASCO	Adhesivo polimetacrilato marca 3M ESPE c/17 ml	20	\$292.24	\$5,844.83
237	FRASCO	Resina Piker 2350 XT color A1(30), A2(50), A3(20), A3.5(20), B1(10), B2(15), B3(15) ESPE c/20 piezas.	145	\$582.76	\$84,500.00
238	JUEGO	Materia para impresión express std c/ 2 tarros c/305 ml c/u marca 3M	15	\$906.17	\$13,577.59
239	CAJA	Adhesivo para resina single bond universal c/100 piezas código 11278 marca 3M Espe	20	\$2,721.55	\$54,431.03
241	CAJA	Silicon imprint bite c/4 cartuchos marca 3M Espe	5	\$1,690.52	\$8,452.50
242	BOLSA	Resina Z 350 flujo restaurador c/7 cartuchos marca 3M Espe	5	\$577.59	\$2,837.93
243	JUEGO	Cemento Kesac Cem EasyMix polvo y líquido c/30 grs y 12 ml marca 3M ESPE	20	\$732.76	\$14,655.27
244	JUEGO	Sellador de fosas y fiasras c/2 cartuchos Clinpro Sealant marca 3M ESPE	5	\$994.83	\$4,974.14
REQUISICIÓN 251					
245	PZA	Coronas de acero para anteriores y posteriores marca 3M Unitek	500	\$65.52	\$32,758.62

SUB TOTAL tasa 0%	\$53,550.00
SUB TOTAL tasa 16%	\$578,676.07
IVA	\$84,588.17
TOTAL	\$666,814.24

36

**Omega Dental, S.A. de C.V.**  
Siete Colinas No. 1487  
Col. Independencia Pte.  
Guadalupe, Jal. C.P. 44290  
TEL. (33) 3839-8888 / 3838-8888 / 3861-3142  
FAX. (33) 3857-1343



# FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

## CONC-008-CUCS-AD-2019

1. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
4. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
5. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
6. Eliminadas 10 palabras y 11 dígitos con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información.
7. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para









previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

37. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
38. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
39. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.